

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticuatro de mayo de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01173/INFOEM/IP/RR/2010**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

## **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El cinco de abril de dos mil once, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00002/UTVT/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio se solicita la siguiente información:*

*Una descripción de los contratos celebrados por esta universidad en el 2010 con:*

- Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.*
- Contratos de obra pública.*
- Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)*

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

- *Contratos para espectáculos y/o eventos culturales. Especificando en cada contrato:*
  - *La fecha del contrato*
  - *El número del contrato.*
  - *El monto del contrato.*
  - *Las partes del contrato.*
  - *El objeto del contrato*
  - *Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)...*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM.**

**SEGUNDO.** El doce de abril de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta en los siguientes términos:

*“...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*Toluca, México a 12 de Abril de 2011*  
*Nombre del solicitante: [REDACTED]*  
*Folio de la solicitud: 00002/UTVT/IP/A/2011*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*En respuesta a su solicitud con número de folio 00001/UTVT/IP/A/2011, adjunto al presente la información solicitada.*

**ATENTAMENTE**  
**MCD SERGIO TORRES PACHECO**  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA...**

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del mismo modo adjuntó la siguiente respuesta:



Rubro	2010	2011
Servicios de Telecomunicaciones	12,396.00	153,750.00
Servicio de telefonía	495,840.00	492,000.00
Espectáculos y/o eventos culturales	0.00	0.00

**TERCERO.** Inconforme con esa respuesta, el veinticinco de abril de dos mil once, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01173/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó los siguientes motivos de inconformidad:

*“...La respuesta no tiene relación alguna sobre la información que le*

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*solicitó a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, por lo tanto, requiero que se me proporcione la información que requerí en mi solicitud...”*

**CUARTO.** El **SUJETO OBLIGADO** omitió rendir informe justificado.

**QUINTO.** El dieciséis de mayo de dos mil once, el sujeto obligado entregó físicamente el siguiente oficio:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01173/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE**  
**TOLUCA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VITTELIO GUERRERO"



Oficio No. SDH/0001811  
Lerma de Villada, México  
09 de abril de 2011

**LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**COMISIONADA DEL INFOEM**  
**PRESENTE**

En atención al recurso de revisión 02273/INFOEM/IP/RR/20011 hago de su conocimiento lo siguiente:

Para la atención a la solicitud 00001/UTVT/IP/A/2011 con fecha de recepción 05/04/2011 se llevó a cabo dentro de los cinco días hábiles después de la presentación de dicha solicitud (12/04/2011), al momento de dar seguimiento nos percatamos que en el tablero de solicitudes del SICOSIEM nos indicaba que teníamos dos solicitudes de información, sin embargo al momento de dar clic en el folio 00001/UTVT/IP/A/2011 nos mostraba el anexo 1, mientras que al dar clic al folio 00002/UTVT/IP/A/2011, nuevamente mostraba el mismo anexo, por lo que se decidió dar contestación y asumir que se trataba de la misma solicitud y que el particular o el SICOSIEM habían duplicado la solicitud, transcurridos nueve días de la contestación el tablero indicaba que se nos había interpuesto un recurso de revisión debido a que la respuesta notificada el día 12/04/2011 a la solicitud 00002/UTVT/IP/A/2011 no tenía relación a lo solicitado por el particular, sin embargo al no tener conocimiento de la información solicitada en el folio 00002/UTVT/IP/A/2011, se realizó una vez más la revisión al SICOSIEM encontrando en él la solicitud del anexo 2 (hasta ese momento enterándonos de la información solicitada por el particular), pasado 30 minutos de la revisión se observó que el sistema nuevamente mostraba la solicitud 00001/UTVT/IP/A/2011 para ambos folios causando gran confusión al equipo de trabajo, inmediatamente se optó por acudir al INFOEM y explicar lo que el sistema estaba haciendo, en donde nos indicaron que el tiempo para la contestación al recurso de revisión había sido agotado y que el sistema funcionaba correctamente, sin embargo una vez regresando a nuestro lugar de trabajo se identificó el mismo problema por lo que se realizó la instalación de un equipo software que nos permitiera video-grabar a manera de evidencia, la forma en que se presenta la problemática, misma que se envía a usted en medio magnético para su conocimiento.

Una vez aclarado que tratándose de errores técnicos y con fundamento en el Art. 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oficio del Estado de México y Municipios se le informa que la información solicitada no ha sido negada por lo que se envía a manera de contestación lo siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARR. DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. KM. 7.5,  
CERRO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, LERMA MÉXICO  
TELS: (01720) 28 5-99-69, 28-5-95-52  
www.utvtol.edu.mx

"INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA, AL LOGRAR QUE EL 100% DE SUS MAESTROS Y ALUMNOS SEAN EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD"



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01173/INFOEM/IP/RR/2011**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUILLILLO VICENTE GUERRERO"

Respuesta a las Solicitud 00002/UTVT/IP/A/2011 (Anexo 2)	
Solicita:	Respuesta
Una descripción de los contratos celebrados por esta universidad en el 2010 con : Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V, Internet); locales, nacionales e internacionales.	Para este rubro hago de su conocimiento que <u>no se cuenta con contratos celebrados en el año solicitado.</u>
Contratos de obra pública.	Para este rubro hago de su conocimiento que la Universidad establece convenios con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE) para la realización de obra en sus instalaciones, por lo que los contratos derivados de procesos licitatorios por concepto de obra, son suscritos por autoridades del IMIFE y los contratistas adjudicados.
Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc)	Para este rubro hago de su conocimiento que la Universidad durante el 2010 <u>no realizó contrato de telefonía fija y celular</u> , mientras que en el año solicitado se contrato el servicio de radiolocalización, mismo que se anexa (Anexo 1-A) y contrato por incremento de banda ancha de TDMbps, <u>actual se anexa (Anexo 1-A).</u>
Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.	Para este rubro hago de su conocimiento que <u>no se cuenta con contratos celebrados en el año solicitado</u>
<b>"Especificando en cada contrato:"</b>	
La fecha del contrato	Para este rubro hago de su conocimiento que dentro del contrato que se le anexa se cuenta con las partes solicitadas.
El número del contrato	
El monto del contrato	
Las partes del contrato	
El objeto del contrato	
Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso/licitación, concesión, permiso, etc)	Las dos contrataciones se realizaron en la modalidad de Adjudicaciones Directas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M.C.D. SERGIO TORRES PACHECO**  
**ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**  
**Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

C.P. ALBERTO RAMÍREZ MUÑOZ - Director de Sistema e Información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARR. DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. KM. 7.5,  
 CÍDIO DE SANTA MARÍA ATARASCUELLO, LERMA MÉXICO  
 TELS: (01 728) 28 5-99-69, 28-5-95-52  
 www.utvt.edu.mx

"INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA, AL LOGRAR QUE EL 100% DE SU MAESTRÍA CUERPO DOCENTE OFERTA EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD"



**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del mismo modo que los documentos insertados en las páginas 17 a 21 de esta resolución, que para no incurrir en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducidos.

**SEXTO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala con claridad el término de que se dispone para la interposición del recurso de revisión.

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

En el caso, el recurso de revisión fue interpuesto oportunamente conforme a lo dispuesto en el precepto legal antes transcrito, pues la respuesta impugnada se notificó a la **RECURRENTE** el doce de abril de dos mil once, por lo que el plazo de quince días que prevé el artículo 72 de la citada ley, transcurrió del trece de abril al seis de mayo de dos mil once, sin contar dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta de abril y uno de mayo del mismo año, por ser inhábiles al

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

haber sido sábados y domingos respectivamente; ni el veintiuno, veintidós de abril y cinco de mayo del referido año, en virtud de que conforme al calendario oficial estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en la Gaceta de Gobierno el veintitrés de diciembre de dos mil diez, fueron declarados inhábiles; por tanto que si el recurso se interpuso vía electrónica el veinticinco de abril de dos mil once, está dentro del plazo legal.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 73 de la ley de la materia, el recurso de revisión de que se trata es procedente, por una parte, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II, del artículo 71, que a la letra dice.

*“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I...*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III...*

*IV...”*

En el caso, la hipótesis normativa se actualiza en atención a que la recurrente señala que la respuesta entregada, no tiene relación con la información solicitada.

Por otra parte, por lo que hace a los requisitos que debe contener el escrito de revisión, el artículo 73, de la citada ley, establece:

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**“Artículo 73.** *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

*I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*

*II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*

*III. Razones o motivos de la inconformidad;*

*IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado...”*

Por otra parte, el escrito de interposición del recurso presentado vía **SICOSIEM**, cumple con los requisitos de procedencia exigidos por el precepto legal en cita, toda vez que la recurrente señaló su nombre siendo este [REDACTED].

Al respecto es pertinente destacar que la fracción I, del artículo 73, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, también señala como requisito de procedencia del medio de impugnación que se resuelve, que el recurrente señale su domicilio; sin embargo, la falta de éste, no genera su improcedencia, al no ser un requisito que afecte de manera trascendente el trámite, estudio y mucho menos la resolución de aquél.

Luego, la fracción II, del referido artículo 73 prevé el señalamiento del acto impugnado, la unidad de información que lo emitió, así como la fecha en que tuvo conocimiento.

En el caso, el requisito de mérito se colmó toda vez que del formato de

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

recurso de revisión se aprecia que el recurrente señaló como acto impugnado “...la respuesta no tiene relación alguna sobre la información que le solicité a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, por lo tanto, requiero que se me proporcione la información que requerí en mi solicitud...”

Finalmente, respecto al requisito exigido en la fracción III del mismo precepto legal, también fue satisfecho por el recurrente pues señaló los motivos de inconformidad.

**SEXTO.** Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:*

*(...)*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”*

Conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

a) El sujeto obligado **modifique** el acto impugnado.

b) El sujeto obligado **revoque** el acto impugnado; y,

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando el sujeto obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aún existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el sujeto obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y, mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el sujeto obligado mediante un acto posterior entregó la información solicitada, por ende, modificó la respuesta previamente entregada al recurrente y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se explica:

En primer lugar, es pertinente señalar que del acuse de solicitud de información pública, se aprecia que el recurrente solicitó:

a) La descripción de los contratos celebrados en el 2010 con:

1. Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V., Internet); locales, nacionales e internacionales.
2. Contratos de obra pública.
3. Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.)
4. Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.

b) De cada contrato, se especificara:

1. La fecha del contrato.
2. El número del contrato.
3. El monto del contrato.
4. Las partes del contrato.
5. El objeto del contrato.

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

6. Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso (licitación, concesión, permiso, etc.)

Como motivo de inconformidad el recurrente adujo, que la respuesta entregada, no tiene relación con la información solicitada.

El dieciséis de mayo de dos mil once, el sujeto obligado exhibió los siguientes documentos:

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUEN LO VIMOS GUERRERO"



UTVT



Oficio No. SDP/10/2011  
Lerma de Villada, México  
09 de abril de 2011

**LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**COMISIONADA DEL INFOEM**  
**P R E S E N T E**

En atención al recurso de revisión 02273/INFOEM/IP/RR/20011 hago de su conocimiento lo siguiente:

Para la atención a la solicitud 00001/UTVT/IP/A/2011 con fecha de recepción 05/04/2011 se llevó a cabo dentro de los cinco días hábiles después de la presentación de dicha solicitud (12/04/2011), al momento de dar seguimiento nos percatamos que en el tablero de solicitudes del SICOSIEM nos indicaba que teníamos dos solicitudes de información, sin embargo al momento de dar clic en el folio 00001/UTVT/IP/A/2011 nos mostraba el anexo 1, mientras que al dar clic al folio 00002/UTVT/IP/A/2011, nuevamente mostraba el mismo anexo, por lo que se decidió dar contestación y asumir que se trataba de la misma solicitud y que el particular o el SICOSIEM habían duplicado la solicitud, transcurridos nueve días de la contestación el tablero indicaba que se nos había interpuesto un recurso de revisión debido a que la respuesta notificada el día 12/04/2011 a la solicitud 00002/UTVT/IP/A/2011 no tenía relación a lo solicitado por el particular, sin embargo al no tener conocimiento de la información solicitada en el folio 00002/UTVT/IP/A/2011, se realizó una vez más la revisión al SICOSIEM encontrando en él la solicitud del anexo 2 (hasta ese momento enterándonos de la información solicitada por el particular), pasado 30 minutos de la revisión se observó que el sistema nuevamente mostraba la solicitud 00001/UTVT/IP/A/2011 para ambos folios causando gran confusión al equipo de trabajo, inmediatamente se optó por acudir al INFOEM y explicar lo que el sistema estaba haciendo, en donde nos indicaron que el tiempo para la contestación al recurso de revisión había sido agotado y que el sistema funcionaba correctamente, sin embargo una vez regresando a nuestro lugar de trabajo se identificó el mismo problema por lo que se realizó la instalación de un equipo software que nos permitiera video-grabar a manera de evidencia, la forma en que se presenta la problemática, misma que se envía a usted en medio magnético para su conocimiento.

Una vez aclarado que tratándose de errores técnicos y con fundamento en el Art. 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oficio del Estado de México y Municipios se le informa que la información solicitada no ha sido negada por lo que se envía a manera de contestación lo siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARRIL DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. KM. 7.5,  
EJIDO DE SANTA MARÍA ATARASCUILLO, LERMA MÉXICO  
TELS: 01728) 28 5-99-69, 28-5-95-52  
www.utvtol.edu.mx

"INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA, AL LOGRAR QUE EL 100% DE SU MA  
ESTUDIANTES OBTENGAN BUENAS CALIDADES EDUCATIVAS DE BUENA CALIDAD"



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01173/INFOEM/IP/RR/2011  
 [REDACTED]  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
 TOLUCA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Respuesta a las Solicitudes 00002/UTVT/IP/A/2011 (Anexo 2)	
Solicita: "Una descripción de los contratos celebrados por esta universidad en el 2010 con:"	Respuesta
Medios de comunicación tanto impresos (periódicos, revistas, etc.) como electrónicos (radio, T.V, Internet); locales, nacionales e internacionales.	Para este rubro hago de su conocimiento que <u>no se cuenta con contratos celebrados en el año solicitado.</u>
Contratos de obra pública	Para este rubro hago de su conocimiento que la Universidad establece convenios con el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE) para la realización de obra en sus instalaciones, por lo que los contratos derivados de procesos licitatorios por concepto de obra, son suscritos por autoridades del IMIFE y los contratistas adjudicados.
Contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc)	Para este rubro hago de su conocimiento que la Universidad durante el 2010 <u>no realizó contrato de telefonía fija y celular</u> , mientras que en el año solicitado <u>se contrato el servicio de radiolocalización, mismo que se anexa (Anexo I-A) y contrato por incremento de banda ancha de 10 Mbps, se anexa (Anexo II-A).</u>
Contratos para espectáculos y/o eventos culturales.	Para este rubro hago de su conocimiento que <u>no se cuenta con contratos celebrados en el año solicitado</u>
<b>"Especificando en cada contrato:"</b>	
La fecha del contrato	Para este rubro hago de su conocimiento que dentro del contrato que se le anexa se cuenta con las partes solicitadas.
El número del contrato	
El monto del contrato	
Las partes del contrato	
El objeto del contrato	
Si el contrato fue por adjudicación directa o mediante concurso/licitación, concesión, permiso, etc)	Las dos contrataciones se realizaron en la modalidad de Adjudicaciones Directas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**M.C.D. SERGIO TORRES PACHECO**  
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
 Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. LUISA RÍOS LÓPEZ HERRERA - Director de Planeación e Información



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CARR. DEL DEPARTAMENTO DEL D.F. KM. 7.5,  
 ESTADO DE SANTA MARÍA ATARASCUILLO, LEBNA MÉXICO  
 TELS: (01 728) 28 5-88-69, 28-5-95-52  
 www.utvtol.edu.mx

"INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR SU EXCELENCIA ACADÉMICA, AL LOGRAR QUE EL 100% DE SU MAESTRÍA CUERPO DOCENTE  
 EDUCATIVOS DE BUENA CALIDAD"



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01173/INFOEM/IP/RR/2011**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**NEXTEL SOLICITUD DE CONTRATO DE SERVICIOS**

Transmisiones Nextel de México, S.A. de C.V. contratada por TELCEL, S. de R.L. de C.V., Servicios de Telefonía Móvil de México, S.A. de C.V., Datos Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V., y Transmisiones Nextel de México, S.A. de C.V., Pasa a los Señales de la Frecuencia de los Límites, S.p.A. de C.V., S.P.A. de C.V.

PLAZA DE VENTA: Toluca Para uso exclusivo de NEXTEL Sustituye el folio: FOLIO: 011150259 7

**TÍTULO DE CONTRATACIÓN**

Responsabilidad de pago:  El Prop. Cliente  Tel  Telcel  Nextel  VTC  Car  VCM

Nombre del Cliente / Canal de Venta: Victor Alfonso Lopez Espinoza / CDM  
 Nombre del Coordinador de Ventas: Roberto Garcia  
 Nombre del CAD: Roberto Garcia

Nombre y Razón Social del Cliente: Universidad Tecnológica del Valle de Toluca R.F.C.: UTV1010905284  
 Representante Legal: [Firma]

Dirección Postal: CBD DDF s/n Santa María Ahuacatitlan Toluca Correo: Delegación/Municipio Estado: Max C.P.: 5120150  
 Dirección Electrónica: [Firma] Correo Electrónico: [Firma] C.A.: [Firma] Teléfono: [Firma]

**DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS**

USUARIO	DESCRIPCIÓN	CLAVE	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
01	8350i Blackberry red		0.00	0.00
02	1836 Motorola	MKT1011-01	499.00	499.00
03	1836 Motorola	MKT1011-01	499.00	499.00

  

USUARIO	PLANE TAREFARIO	CLAVE	PRECIO UNITARIO	TOTAL IVA INCLUIDO
01	Plan de todos los días 1.000.000.000		1.391.00	1.391.00
03	Contrato de todos los días 1.000.000.000		1.391.00	1.391.00

**OBSERVACIONES:**

**EL CLIENTE NO ESTÁ FACULTADO PARA NEGOCIAR PAGOS EN EFECTIVO O CANCELAR. NEXTEL NO SE HACE RESPONSABLE POR LAS CANTIDADES DE DINERO QUE EL SUScriptor LE ENTREGUE AL EJECUTIVO**

**AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CREDITO A TRANS UNION DE MEXICO, S.A. DE C.V. S.I.C. Y/O DUN & BRADSTREET, S.A. S.I.C.**

Estimado Cliente:  
 Con la firma del presente contrato, el Suscriptor acepta todas y cada una de las estipulaciones y Servicios que en el mismo se detallan, y que conoce todos los términos y condiciones del Servicio, mismos que se encuentran en la página de Internet [www.nextel.com.mx](http://www.nextel.com.mx) o de manera impresa en cualquiera de los Centros de Atención Personalizada, para su consulta sin costo alguno. (Ver contratos adjuntos). La activación de los servicios contratados por el Suscriptor, estará sujeta a la aprobación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Nombre del Cliente / Razón Social: [Firma] R.F.C.: [Firma]  
 Dirección, Calle y Número: [Firma] Correo: [Firma] Delegación: [Firma] Estado: [Firma] C.P.: [Firma] Teléfono: [Firma]

Fecha de Consulta: [Firma] Folio de Consulta: [Firma]

**OBSERVACIONES:**

**COPIA**

Firma del Cliente y Representante Legal: [Firma] Nombre y Puesto del Aval (Escriba Apellido): [Firma]











**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento. (...)*”

Del precepto legal antes transcrito, se advierte que el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, fue creado para normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades, así como planear, programar y ejecutar su construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento.

Por tanto, toda la infraestructura física de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, es planeada, programada y ejecutada por el Instituto Mexiquense de Infraestructura Física Educativa; y entre aquella infraestructura se considera la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios físicos de la referida Universidad.

Respecto a los contratos por servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, celular, radiolocalización, etc.), argumentó que en dos mil diez, no se realizó ningún contrato de telefonía fija y celular, pero que sí se contrató el servicio de radiolocalizador (anexo I-A), así como contrato por incremento de banda ancha de 10 Mbps (anexo II-A).

Continuando con este contexto, en relación a contratos para espectáculos y/o eventos culturales, el sujeto obligado expresó que no se celebraron contratos en el año solicitado.

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Luego, de la solicitud de información se aprecia que el recurrente también solicitó se le especificara de cada contrato: la fecha, el número, el monto, el objeto, así como las partes contratantes; el sujeto obligado señaló que en los contratos presentados se contiene la información solicitada, información que es suficiente, pues de aquéllos (visibles en las páginas 16 a 18 de esta resolución), el recurrente podrá obtener los datos solicitados, en virtud de que de exigir lo contrario al sujeto obligado, implicaría procesar datos, lo que no es materia de la información pública, ya que no está obligado.

En cuanto hace al procedimiento de donde derivan los contratos, el sujeto obligado, manifestó que los dos contratos referidos fueron adjudicaciones directas.

Bajo estas consideraciones, se concluye que el sujeto obligado ha satisfecho el derecho de acceso a la información pública del recurrente, toda vez que ha entregado la información solicitada respecto a cada uno de los puntos detallados en la solicitud de información; motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone declarar el sobreseimiento del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

**RESUELVE**

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE  
TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**ÚNICO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE** a la **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS; ESTANDO AUSENTE EN LA VOTACIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO  
PRESIDENTE**

**EXPEDIENTE:** 01173/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
---	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
---	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01173/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr